

2020 - 19889

LIBRO

06/06/2020 09:15

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 02/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias por la que se acuerda la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad de conformidad con la Instrucción General de Horarios aprobada por Resolución núm. 11763/2017, de 20 de abril, a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad en el Servicio de la Policía Local, mediante el desempeño de las funciones que le son propias.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, fechado el 5 de junio de 2020 por el que proponen medidas de transición para la vuelta a la normalidad en la organización del Servicio de los Agentes de Movilidad, a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad en el Servicio de la Policía local, mediante el desempeño de las funciones que le son propias, se formula la presente tomando como referencia los siguientes,

ASUNTO: PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL DE HORARIO DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD.

Con motivo de la Resolución 12685/2020, de fecha 27 de marzo del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, se aprobó la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad según la fórmula de trabajo 7/7 (semana de lunes a domingo de trabajo y de semana de guardia localizada la siguientes de lunes a domingo, salvo los días festivos 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo), con la finalidad de que los Agentes de Movilidad participaran en los dispositivos previstos por la Policía local para garantizar las obligaciones que a tal efecto encomienda a éstos últimos la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, principalmente aquellas recogidas en la **instrucción cuarta apartado 4**, y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico, en la forma recogida para los Agentes de Movilidad en el **Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013** por el que se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad. (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por **Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019** (BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019). Con la doble finalidad de definir las actuaciones necesarias para minimizar el posible impacto que dicha patología pudiera tener en el colectivo de los Agentes de Movilidad, y garantizar la prestación de los servicios esenciales, dada la evolución favorable de la pandemia, junto con la efectividad de las medidas adoptadas, se formula la presente tomando como referencia los siguientes,

ANTECEDENTES.

Primero. Se dicta **Orden General del Cuerpo nº8 de fecha 13 de marzo** en la que se comunica a los Componentes del Servicio de la Policía Local y Agentes de Movilidad, una serie de medidas que afectan a la autoprotección en el trabajo con motivo de la emergencia de interés nacional de carácter sanitario derivado del Covid-19, y que fueron comunicadas al Servicio de Prevención, en el sentido siguiente: *“las medidas siguientes si bien son complementarias a las dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, irán en aumento a medida que se conozcan la evolución de la*



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sV=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



**Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 02/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

emergencia sanitaria así como el contenido del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y se vayan adoptando las medidas de prevención y contención que procedan”.

Segundo. Por **Orden General del Cuerpo nº 7/2020, de fecha 13 de marzo**, se ordena a los componentes de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad, medidas de carácter higiénico-básica de prevención, en directa aplicación de las estipulaciones del Ministerio de Sanidad, todo ello en relación a los vehículos y a la propia de los Policías y Agentes de Movilidad.

Tercero. La crisis sanitaria del COVID-19, da lugar a la aprobación del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, y posteriormente la **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, del Ministerio del Interior, por la que se establece en el apartado sexto de la instrucción primera que: *“Durante la vigencia del estado de alarma los servicios policiales se orientarán prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de las órdenes a las que se refiere el apartado anterior; limitando, en la medida de lo posible, aquellos servicios que no se consideren imprescindibles”.*

Cuarto. La **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con el **Real Decreto 463/2020 de 14 marzo**, por el que declara el estado de alarma COVID-19 en el punto primero.2.c, encomienda a los Cuerpos Policiales, la tarea de adecuar el plan de contingencia a la nueva emergencia. Dicho plan de emergencia debe contemplar aquellas actuaciones en las que se deban concretar la aplicación de los controles previstos, manteniendo al mismo tiempo los niveles de actividad del Cuerpo policial necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación. Asimismo, en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, se recoge que *“En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.”*

Quinto. Que con fecha 23 de marzo la Jefa de Servicio recibe propuesta de los sindicatos, en el que proponen una suspensión de la ejecutividad de la Instrucción General de Horarios vigente (Resolución 11768/2019, de 7 de marzo), así como *“activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7”, aplicable a los Agentes de Movilidad y estableciendo en la medida cuarta “la suspensión inmediata por necesidades del servicio de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia.”*



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

2020 - 19889

LIBRO

06/06/2020 09:15

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
 Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
 Ref.: JIO/CDMM/MCJC
 Expte.: 02/2020
 Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Sexto. Que en reunión mantenida el 23 de marzo, en el Centro Coordinador de Seguridad- CECOR con sede en la Delegación de Gobierno, se informa que: “el Servicio de la Policía local de esta ciudad, cuenta con un Cuerpo de Agentes de Movilidad que están subordinados a la Policía local, cuyas funciones principales de ordenación y dirección del tráfico, tal y como se recoge en la LOFCS 2/1986, de 13 de marzo, en su art. 53.3 puesto en relación con el art. 53.1 b) de dicho texto legal, en el desempeño de las funciones que le son propias, le obligan a participar bajo la subordinación del Cuerpo de la Policía local, en aquellas tareas relacionadas con el dispositivo de tráfico necesario para el aseguramiento del abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y funcionamiento de los centros de producción (polígonos industriales, zonas de centros comerciales con aperturas de hipermercados, y/o zonas comerciales...) así como en el establecimiento de corredores sanitarios que permitan la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos, en los principales centros hospitalarios de la ciudad, y sin perjuicio, de que la Policía local como fuerza policial realice no sólo la coordinación de sus actuaciones, sino la colaboración debida, pues la subordinación de este Cuerpo de Agentes de Movilidad le viene ordenada legalmente. Son actuaciones, todas, encaminadas al cumplimiento de lo preceptuado en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y la INT/226/2020, de 15 de marzo, obligación preferente para hacerla cumplir a la Policía local de esta ciudad, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y según instrucción emanada de la autoridad competente, Ministerio del Interior.

Séptimo. Que en reunión celebrada el mismo 23 de marzo a las 12:00 horas, y en las Dependencias de la Delegación de Gobierno, se informa al Centro de Coordinación de Seguridad - CECOR, órgano de gestión insular de las emergencias, a la que asiste el Concejal de Seguridad, de la reorganización operativa de la plantilla de Policía local que nos permita mantener la actividad necesaria en este Estado de Alarma. Se da cuenta de la colaboración acordada entre ambos cuerpos policiales teniendo en cuenta que ambos dispondrán de mínimo 11 patrullas en la ciudad, y que se ha solicitado Policía Naval para los fines de semana, estando pendiente de formalizar a fecha de elaboración de este escrito, de la petición formal. En cualquier caso, se recoge la posibilidad de activar al personal de guardia localizada en caso de incomparecencia al servicio del número de efectivos necesarios pudiéndose activar incluso al personal del turno nocturno que correspondiere estar de “guardia localizada” o “localización permanente”.

Octavo. Que los representantes sindicales en documento de fecha 24 de marzo presentan a esta Jefa de Servicio unas medidas excepcionales a aplicar mediante la declaración de Estado de Alarma, y en el refieren “nos encontramos ante una crisis sanitaria sin precedentes, provocado por un virus de rápida propagación (Covid-19) de ahí con el propósito de proteger a la plantilla en general y atendiendo a los protocolos de sanidad es necesario que se adopten alguna de las medidas expuestas”, y en el que proponen también, “*el establecimiento de la jornada laboral de los Agentes de Movilidad de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 “, estableciendo en la medida cuarta “ la suspensión inmediata por necesidades del servicio” de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia “.*



T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



**Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 02/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Noveno. Por **Orden General del Cuerpo nº 13 de fecha 24 de marzo** se ordena a los Agentes de Movilidad que: *"A partir de la declaración del Estado de Alarma todos los componentes del Cuerpo de los Agentes de Movilidad de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y ante la situación de emergencia de interés nacional declarada del Estado de la Nación, deberán estar localizados de forma obligatoria y permanente a través de los medios que usted ha facilitado a esta Jefatura (dirección, correos electrónicos y/o teléfono fijo y/o móvil) a los efectos de ser requerida su presentación al servicio.*

A tal efecto dispondrá del tiempo imprescindible para incorporarse a su puesto de trabajo, entendiendo que no deberá ser superior a una hora desde que sea requerido para el servicio, dada la situación grave de afectación a la seguridad pública, declarada por el Estado de Alarma. La prestación del servicio al que es requerido comportará inexcusablemente el cumplimiento de las órdenes directas emanadas de la Autoridad competente." Quedan suspendidos los permisos del personal.

Décimo. En el apartado B) "*Consideraciones Jurídicas*" de la "*Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se establecen los criterios organizativos que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos en las distintas fases del Plan de Transición hacia la nueva Normalidad en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-2019), en lo que se ha dado en llamar el Plan de Desescalada.*" se establece lo siguiente:

"...se procede a la aprobación de los planes organizativos correspondientes, estableciendo la correspondiente hoja de ruta que deba seguir el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria previendo y planificando, en el ámbito de dicha administración pública, el proceso de reincorporación del personal a su servicio con las máximas garantías para su salud, pero también para la de los ciudadanos, sin perder de vista las herramientas y mecanismos que el estado de alarma ha permitido activar para evitar la paralización administrativa, pero conjugadas con fórmulas que permitan el acercamiento del ciudadano a su administración de referencia, que es la local. Los objetivos perseguidos al establecer los criterios organizativos a seguir como hoja de ruta durante la desescalada de estado de alarma son:

- 1. Prever y planificar la reincorporación escalonada de los empleados públicos conforme a los criterios establecidos por las respectivas jefaturas de servicio o unidades técnicas.*
- 2. Asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, conforme a los criterios en cada caso exigidos por el Ministerio de Sanidad o por la normativa de aplicación en cada fase del Plan, con estricta observancia de los Manuales de Prevención aprobados para los servicios declarados esenciales y para los no esenciales (Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación preventiva en relación con la exposición al nuevo coronavirus COVID 19 (SARS-COV-2) para los servicios esenciales (de 2 de abril de 2020) y para los no esenciales (de 14 de abril de 2020).*
- 3. Evitar el contagio y propagación de la enfermedad entre los trabajadores municipales y los ciudadanos, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello."*

Undécimo. En informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, fechado el 25 de marzo de 2020 y suscrito el día 27 de marzo de 2020, por el que se proponen medidas para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, Cuerpo subordinado a la Policía local según establece el Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013 (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019 (BOP n.º 149 de 11 de diciembre



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



**Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 02/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

del 2019), a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local, necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación impuestos priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma (apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo), a partir de la participación de los Agentes de Movilidad en los dispositivos previstos y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico, así como a partir del establecimiento de controles con el Cuerpo Nacional de Policía según se recoge en la Resolución núm. 12291-2020 de 24 de marzo, declaradas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Décimo segundo. Asimismo, en la resolución del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias 12.685/2020 en la que se modifica parcialmente la resolución 12.291/2020, se acuerda como, medida cautelar, provisional y urgente, aprobar medidas para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, Cuerpo subordinado a la Policía Local, a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía Local, priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por emergencia sanitaria derivada del Covid-19 en la que se establece: *"...la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad según la fórmula de trabajo 7/7 (semana de lunes a domingo de trabajo y de semana de guardia localizada la siguientes de lunes a domingo, salvo los días festivos 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo)..."*.

Décimo tercero. En el Comunicado General del Cuerpo de la Policía Local número 42 de fecha 24 de mayo de 2020 se hace constar lo siguiente: *"Referente al servicio de los funcionarios policiales y agentes de movilidad, según Resolución n.º 12291-2020 del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, acordando como medida cautelar, provisional y urgente activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de forma excepcional y mientras dure el Estado de Alarma, la fórmula de trabajo 7/7 (llamados "turnos sanitarios"), y de igual manera la resolución n.º 12.685-2020 recoge la jornada laboral de los Agentes de Movilidad. En este sentido esta Jefatura prevé la activación de la vigente Instrucción General de Horarios cuya ejecutividad actualmente está suspendida, con los horarios, turnos de trabajo y jornadas que la misma prevé, a partir del 8 de junio, teniendo al 100% de la plantilla trabajando el 15 de junio próximo, extremo que será convenientemente informado al personal, así como a las organizaciones sindicales."*

Décimo cuarto. Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se difundió el día 21 de mayo un documento denominado: *"Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación Preventiva en Relación con la Exposición al nuevo Cononavirus COVID-19 (Sars- Cov- 2)"* en el que se detallan una serie de pautas que marcan la diferentes iniciativas llevadas a cabo en las Unidades Administrativas con presencia de trabajadores en las dependencias municipales, con independencia del puesto que ocupen, y que deban prestar servicio con presencia física en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento y en los que citando textualmente lo establecido en el apartado 8 "Evaluación de riesgos laborales – Probabilidad": "...los trabajadores municipales que deban acudir a los centros de trabajo se sitúan en un escenario de baja probabilidad de exposición al virus", todo ello tomando en consideración los Procedimiento de Actuación elaborados por el Ministerio de Sanidad, con especial atención a la evolución de la situación epidemiológica de la Comunidad Autónoma de Canarias.



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 02/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Décimo quinto. El miércoles día 3 de junio se produce reunión en la Jefatura de Policía Local de Miller Bajo, entre el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Jefe de la Policía Local y representantes de los sindicatos policiales y de Agentes de Movilidad en la que se comunica que, a partir del día 8 de junio, se dará inicio hacia la transición para la vuelta a los turnos y horarios que marca la Instrucción General de Horarios de la Policía Local, todo ello mediante un progresivo cambio que tendrá en el día 15 de junio su prevista finalización. Esa transición consistirá en que la semana del 8 al 14 de junio la realizarán los funcionarios policiales que integran los grupos de fin de semana "B" y "D", mientras que el sábado 13 y domingo 14 lo realizará el grupo "B", como viene reflejado en la planificación anual. Es de reseñar, siempre que sea posible, se mantendrán los binomios de trabajo, si bien en cuanto a los horarios de entrada y turnos de esa semana de transición (del 8 al 14 de junio) habrá que ajustarse al Comunicado de Jefatura que se publicará al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. **La Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio**, establece que *"Por la declaración del estado de alarma todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."*
2. **El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo** mediante el que se declara el Estado de Alarma en España, contiene *"aquellas medidas que son imprescindibles para hacerse frente a la situación, y que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma..."* En el artículo 5.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, se establece que *"Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones locales, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de este Real Decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."* En este sentido, también se pronuncia la vigente ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, en el sentido que: *"Por la declaración del estado de alarma todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."*



T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 02/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

3. **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.** En el art. 37 recoge que "quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.
4. **La ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define que:** "Son emergencias de interés nacional aquellas que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio." (art. 28).
5. **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** donde los miembros del Cuerpo de la Policía Local son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad siendo garantes también del mantenimiento de la seguridad ciudadana, a tenor de lo establecido en el artículo 104.1 de la Constitución, estando entre sus funciones aquellas que en el artículo 53.1 de la citada ley, les encomienda, en particular la recogida en el apartado f), donde se refiere: "1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil. (Art. 53.1)."
6. **Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias.** Que en su artículo 44.2 establece entre los deberes de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, que: "Estarán obligados a participar, en el marco legal, en las acciones de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan."
7. **La Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, del Ministerio del Interior, en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, se recoge que:** "En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del



T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 02/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981."

8. **Instrucción General de Horarios de esta Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo**, establece en su Disposición Adicional cuarta, que: *"será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad"*.

9. **Plan de transición hacia una nueva normalidad del Ministerio de Sanidad, de fecha 28 de abril del 2020** en el que se establece, entre otras, lo siguiente:

"...la desescalada no es un proceso matemático ni automático, no hay certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra. Hoy por hoy todo el país se encuentra en una fase de preparación de la desescalada. El avance a las fases siguientes dependerá de cómo progresen tanto la epidemia como sus capacidades sanitarias, dentro del marco de indicadores que reflejará el panel de indicadores. Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

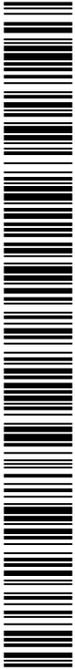
Los detalles de las fases, las actividades permitidas y sus condicionantes, se establecen en el Anexo II del presente Plan, pero, a modo de resumen, la descripción de las fases sería la siguiente:

Fase 0 o de preparación de la desescalada: *Es la situación a fecha de hoy, caracterizada por el establecimiento de medidas de alivio comunes para todo el país una vez doblada la curva de contagios, permitiendo la movilidad fuera del domicilio, fundamentalmente en el ámbito privado, y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo, siempre que se cumplan las indicaciones de seguridad, en base a la responsabilidad y autoprotección de los ciudadanos (actividad deportiva individual sin contacto y paseos, atención de huertos familiares, algunas actividades económicas con control de aforo, etc.). Durante esta fase se podrán adoptar medidas que afecten exclusivamente a determinados territorios. En particular, islas sin movilidad exterior y con tasas de contagio prácticamente nulas.*

Fase I o inicial: *En función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitirá la apertura parcial de actividades, en particular, actividades económicas como pudieran ser la apertura del pequeño comercio con cita previa o servicio en mostrador, restaurantes y cafeterías con entrega para llevar, actividades en el ámbito agrario, actividades deportivas 28 profesionales, alojamientos turísticos sin utilización de zonas comunes y con restricciones, entre otras actividades.*

Fase II o intermedia: *En esta fase se plantea la apertura parcial de actividades que se mantienen restringidas en la fase I, con limitaciones de aforo, como restaurantes con servicio de mesa y terrazas, zonas comunes de alojamientos turísticos, grandes superficies comerciales, etc.*

Fase III o avanzada: *En esta fase se prevé la apertura de todas las actividades, pero siempre manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia. Entre las medidas a contemplar en esta fase, la apertura del comercio minorista que no hubiera abierto con anterioridad, con limitación de aforo, bares y discotecas con aforo muy limitado, museos y espectáculos culturales, también con asistencia limitada, etc.*



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
 Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local
 Ref.: JIO/CDMM/MCJC
 Expte.: 02/2020
 Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Nueva normalidad: Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.”

Visto lo expuesto,

Se propone de conformidad con lo señalado en los antecedentes de referencia, y con motivo de la evolución de la situación y la progresiva vuelta a la actividad en los diferentes sectores, que previsiblemente, va a suponer un aumento del número de interacciones entre los ciudadanos y el personal de los Agentes de Movilidad que presta su servicio en la vía pública y de atención al ciudadano. Ello requiere la definición de determinadas medidas preventivas, complementarias a las ya adoptadas frente al COVID-19 por parte de la Jefatura de Policía Local. En este contexto, se hace necesario actualizar algunas medidas establecidas, con la finalidad de que el personal de Agentes de Movilidad integrado en la misma acomode su dinámica organizativa a la nueva realidad con carácter previo a su reincorporación completa, teniendo como criterio principal la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos y la de los usuarios. Con la finalidad de informar al colectivo y conseguir una homogeneidad en su implementación, las medidas que se adopten serán objeto de difusión corporativa, como hasta el momento.

En aras de una paulatina transición hacia una “nueva normalidad” se programa, que en paralelo a las publicaciones del Ministerio del Interior (como mando único, según el artículo 5.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.), y a las medidas acordadas por parte del Ayuntamiento, normativa sectorial y demás órdenes de Jefatura se restablezcan los parámetros normativos que quedaron en suspensión con la aprobación de la Resolución 12685/2020, de fecha 27 de marzo del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias.

Asimismo, dejar sin efecto lo recogido en el Anexo I (Medidas a aplicar en el Cuerpo de los Agentes de Movilidad por la declaración del Estado de Alarma RD 463/2020, de 14 de marzo) de la Resolución del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias 12685/2020, de fecha 27 de marzo, **salvo lo referente a la “suspensión de los llamados Planes de Concilia” o turnos fijos de mañana y tarde, por necesidades del servicio**, cuya suspensión continuará en vigor hasta tanto dure el Estado de Alarma. Se destaca que a partir del día 8 de junio, se dará inicio **hacia la transición** para la vuelta a la normalidad en los turnos y horarios que marca la Instrucción General de Horarios de los Agentes de Movilidad, todo ello mediante un progresivo cambio que se sucederá a partir del **día 15 de junio en el que la Instrucción General de Horarios aprobada por Resolución núm. 11763/2017, de 20 de abril, comenzará a desplegar sus efectos, salvo lo referente a los planes concilia o turnos fijos de mañana o tarde, que mientras dure el Estado de alarma quedarán suspendidos.** Esa transición consistirá en que la semana del 8 al 14 de junio prestarán servicio los funcionarios policiales que integran los grupos de fin de semana “B” y “D”, mientras que el sábado 13 y domingo 14 lo realizará el grupo “B”, como viene reflejado en la planificación anual. Es de reseñar, siempre que sea posible se mantendrán los binomios de trabajo; si bien en cuanto a los horarios de entrada y turnos de esa semana de transición



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

2020 - 19889

LIBRO

06/06/2020 09:15

RESOLUCIONES Y DECRETOS



**Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 02/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

(del 8 al 14 de junio), habrá que ajustarse al Comunicado de Jefatura que se publicará al efecto hasta que se complete el periodo de transición que se inicia el 8 de junio.

Teniendo especial importancia que aquellos descansos semanales pendientes de disfrutar se concederán fundamentalmente a partir de la semana del día 15 de junio, al igual que las vacaciones que en su momento fueron aplazadas.

Todas y cada una de las medidas que se proponen contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio, por lo que quedan supeditadas a que la unidad territorial en la que se gestiona la crisis sanitaria, en este caso Gran Canaria, siga con el pase a la 3ª fase de desescalada y no se produzcan situaciones jurídico sanitarias que imposibiliten la continuidad de esta transición por parte de los Agentes de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Es de reseñar que este Plan de Desescalada no solamente se afronta desde la vertiente de los horarios de los Agentes de Movilidad, sino que lleva aparejada una serie de medidas complementarias en la prestación de servicios contempladas en el Comunicado de Jefatura n.º 42/2020 de fecha 24 de mayo del 2020, relativas al tráfico, convivencia ciudadana y en la aplicación de la normativa de las fases de desescalada.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

El Jefe de la Policía Local
(Resolución n.º 48559/2019, de 11 de noviembre)

Carmen Delia Martín Mederos

El informe va acompañado de los documentos que se relacionan en el mismo y así consta en el expediente administrativo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a).- Normativa aplicable

Por reproducción íntegra de la reseñada en el informe de la Jefatura de Policía Local.

b).- Consideraciones Jurídicas

Por reproducción de las reseñadas por la Jefatura de la Policía Local, teniendo en cuenta que la superior jefatura de la policía local, por delegación, es competencia de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias a virtud de Decreto del Alcalde n 41151/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica su "Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica, superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno, así como Decreto del alcalde nº 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://secelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>

sv=1006754ad1330511c0d07e4133060d2ce

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23



**Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(32) Policía Local
Ref.: JIO/CDMM/MCJC
Expte.: 02/2020
Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Ciudadana y Juventud, que en el presente caso se ejerce en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, que expresamente recoge que:

"En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependen los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.

Motivos todos ellos, por los que esta Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las medidas de transición para la vuelta a la normalidad en la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad con el fin de que la Policía Local pueda **mantener al mismo tiempo los niveles de actividad** necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación, en la forma prevista en el informe propuesto por la Jefatura de la Policía local, con la excepcionalidad prevista para los Planes concilia en la forma descrita.

SEGUNDO. Todas y cada una de las medidas que se proponen contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2cE>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23

2020 - 19889

LIBRO

06/06/2020 09:15

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(32) Policía Local

Ref.: JIO/CDMM/MCJC

Expte.: 02/2020

Trámite: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 Josué Iñiguez Ollero

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 EL OFICIAL MAYOR,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de la Policía Local
 (Resolución 48559/2019 de 11 de noviembre)
 CARMEN DELIA MARTIN MEDEROS



T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=T006754ad1330511c0d07e4133060d2ce>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	05/06/2020 13:48
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 13:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	05/06/2020 14:23